

N° 220 /2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en el Edificio Bernardino Caballero sito sobre la calle Alberdi N° 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, por una parte; representada en este acto por el Ing. **SANTE ENRICO VALLESE VERDOLINI**, en su carácter de Presidente del Directorio; y el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, en adelante **SENAVE**, con domicilio en la calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, en carácter de Presidente, por la otra parte, y que en conjunto serán denominados como Las Partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la instauración de la cooperación interinstitucional, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para **COPACO S.A.** y la **SENAVE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio, previstos en la Cláusula Primera deberá ser lograda, mediante la suscripción de un Acuerdo o Convenio Específico, el cual contendrá los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas o Propuestas de Servicios, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco. En todos los casos se incluirán en los convenios específicos los siguientes puntos:

- Objetivos
- Plazos de Ejecución
- Precios y Esquemas de Pagos (cuando corresponda)
- Compensaciones de las prestaciones
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes
- Forma de resolver las divergencias
- Formas de rescisión
- Lugar del cumplimiento del servicio

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COPACO S.A. y la **SENAVE** se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que estas actividades redunden en beneficios de ambas instituciones, conforme a los términos del presente Convenio o a los Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL

Los funcionarios o empleados de **COPACO S.A.** y de la **SENAVE**, involucrados en las diversas actividades previstas en este Convenio, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán para cada uno a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Convenio Específico, quienes deberán planificar los proyectos y acciones, verificando el avance y ejecución de las mismas. Se podrán designar, por cada parte, a otros funcionarios para realizar demás actividades de seguimiento.

Lic. Oscar Arias Gómez
División Licitaciones y Convenios
COPACO S.A.

Mag. Cynthia Cabello
Gerente Comercial
COPACO S.A.



Ing. Agr. RODRIGO L. GONZÁLEZ N.
Presidente - SENAVE

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, DURACIÓN, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha 11 de mayo del 2023 y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso entre las partes con 60 (sesenta) días calendario de antelación, mencionando que toda modificación, ampliación o complementación deberá indefectiblemente realizarse a través de una Adenda, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito y/o correo electrónico institucional, dirigido a los respectivos domicilios legales y/o direcciones de correos institucionales indicados en la cláusula 5° y, en caso de cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte al correo electrónico institucional y/o en el domicilio legal de cada parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

El espíritu del que gozan los Convenios, Acuerdos, es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que las partes celebrantes no les está permitido: recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio o los derechos y beneficios que pudieran emerger del mismo, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, mediante notificación a la otra con 30 (treinta) días de antelación y con las fundamentaciones debidamente expuestas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si existiesen eventuales divergencias o controversias de este Convenio, las mismas deberán ser resueltas mediante conciliación entre las partes, en el caso de no ser posible, las Partes acuerdan someter a consideración de los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, a los 09 días del mes de JUNIO de 2023.



Ing. Agr. **RODRIGO L. GONZÁLEZ N.**
Presidente
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y
SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE**

Ing. **SANTÉ E. VALLESE V.**
Presidente del Directorio
**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA
COPACO S.A.**

Mag. Cynthia Cabello
Gerente Comercial
COPACO S.A.